



PERÚ

Ministerio de Cultura



CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS PERUANAS DE CORTOMETRAJE - 2012

BASE LEGAL

- Ley N° 26370 - Ley de la Cinematografía Peruana
- Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana aprobada por Decreto Supremo N° 42-95-ED
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC
- Decreto Supremo N° 002-2010-MC

TITULO I

CONSIDERANDOS

CONVOCATORIA

- 1.1. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Industrias Culturales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, tiene entre sus funciones llevar a cabo las acciones vinculadas a los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas desde la etapa de convocatoria, el nombramiento de jurados calificadores hasta el otorgamiento de los premios correspondientes a que se refiere la Ley N° 26370 - Ley de la Cinematografía Peruana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED, en tal sentido, está facultada para convocar al Concurso de Obras Cinematográficas Peruanas de Cortometraje - 2012.
- 1.2. Pueden participar en el concurso las empresas nacionales de producción cinematográfica del país, así como las universidades y centros de estudios superiores debidamente inscritos en el Registro Cinematográfico Nacional, que proyecten producir una obra cinematográfica peruana de cortometraje. El último día de inscripción de éstas en el Registro Cinematográfico Nacional será el viernes 03 de agosto 2012 hasta las 4.30 pm.

GÉNERO

- 1.3. El género y tema de las obras de cortometraje a presentarse es libre (ficción, documental, animación, entre otras). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso c) de la Ley N° 26370, su duración no podrá exceder los veinte (20) minutos. Se excluyen los créditos en la medición de la duración.

DE LOS REQUERIMIENTOS

- 1.5. Según el artículo 3° de la Ley de la Cinematografía Peruana, las obras presentadas deben cumplir los siguientes requisitos:

“Para los efectos de la presente Ley, se considera obra cinematográfica peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;*
- b) Que el director sea peruano;*
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;*
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artísticos y técnicos nacionales, y que el monto de*



sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE.¹

- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. La obra cinematográfica no hablada en castellano llevará subtítulos en ese idioma,²*
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo”.*

- 1.6. Para la determinación de los porcentajes especificados en el inciso d) de la cláusula anterior no se toma en cuenta al Director, ni al Guionista, ni al Compositor o Arreglista musical; y en el rubro de los técnicos, se excluye al personal administrativo de la empresa productora y al personal de las empresas de servicio cinematográficos.

En el rubro de artistas no se incluye a los extras, a los músicos-ejecutantes con los que se graba la música de la respectiva obra cinematográfica, ni a los actores que efectúan el doblaje o sonorización verbal posterior a la filmación, salvo que se trate de los mismos que intervienen en la filmación, en cuyo caso se computarán sus respectivas remuneraciones nuevamente para los efectos del número de trabajadores.

DE LAS EXCEPCIONES

- 1.7. Según el artículo 4º de la Ley de la Cinematografía Peruana, el Ministerio de Cultura a través de “*el Consejo Directivo del CONACINE puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo tres de la Ley*”.³
- 1.8. De ser así, se deberán comunicar, fundamentar y precisar con razones y documentos, la excepción en cualquiera de los incisos permitidos, por lo menos **quince (15) días antes de la inscripción del proyecto al concurso.**

MATERIAL DE ARCHIVO

- 1.9. Si la realización del proyecto de obra cinematográfica incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de éste, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado la cesión legal de los derechos correspondientes.
- 1.10. De ser así, se deberá acreditar la cesión de los derechos **quince (15) días antes de la inscripción del proyecto al concurso.**

TÍTULO II

PRESENTACIÓN DE OBRAS

- 2.1 Al momento de la inscripción de la obra de cortometraje, debe adjuntarse la siguiente documentación, conservando el orden de los items:

^{1, 3} Mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura del CONACINE.

² Las obras habladas en lenguas nacionales (aymara, quechua u otras lenguas aborígenes del país), deberán llevar subtítulos en castellano.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Un (1) ejemplar sin anillar:

- Constancia de inscripción de la empresa en el Registro Cinematográfico Nacional
- Ficha de inscripción según formato otorgado por Ministerio de Cultura y, con carácter de Declaración Jurada.
- Filmografía de la empresa.
- Ficha técnica.
- Ficha artística.
- Sinopsis con título del cortometraje y nombre del director
- Hoja de Vida del Director.
- Acreditar mediante Declaración Jurada la titularidad de la empresa sobre los derechos relativos a la obra cinematográfica. Dicho documento deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa participante.
- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa participante señalando que no mantiene deuda pendiente con el Estado.

Ocho (8) ejemplares en sobre manila:

- Empresa Productora, Nombre de la Obra, Director, Guionista(s), Productor Ejecutivo, Año.
- Género, duración aproximada, formato de grabación.
- Sinopsis con título del cortometraje y nombre del director
- Ficha técnica
- Ficha artística
- Copia de solicitud de excepción, si hubiere

Tres (3) copias en DVD de la obra en óptima calidad técnica

Luego de la revisión por parte de la Comisión Técnica, se remitirán cinco (5) copias en DVD para la evaluación del jurado y una (1) copia adicional en DVD NTSC o Blu ray indicando si el formato es 16:9 ó 4:3 para la exhibición en sala.

- 2.2. Los cortometrajes deben haber sido producidos a partir del año 2010 y que sólo se hayan presentado una vez al concurso del ex CONACINE / Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura, si lo considera pertinente, supervisará el cumplimiento pleno del presente artículo.
- 2.3. La empresa productora debe cumplir con todos los requerimientos expresados en la presente Convocatoria. Por consiguiente no se aceptarán inscripciones con menos antecedentes o que no cumplan íntegramente con lo solicitado en estas Bases.
- 2.4. Están impedidos de participar en el Concurso de Obras Cinematográficas Peruanas de Cortometraje – 2012, las obras de cortometraje que obtuvieron premios de anteriores concursos ordinarios o extraordinarios del CONACINE / Ministerio de Cultura. Tampoco podrán participar las empresas productoras y directores que a la fecha de la presente convocatoria, mantengan compromisos pendientes de concursos pasados.
- 2.5. Una misma empresa de producción y/o director no podrá presentar más de dos obras al concurso.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 2.6. Las empresas concursantes, tendrán hasta el día **viernes 10 de agosto de 2012 hasta las 4.30 pm**, para entregar sus obras de cortometraje al Ministerio de Cultura. En el caso de las Regiones, podrá enviarse por vía terrestre o aérea a la respectiva oficina. Asimismo, deberá cursar un correo electrónico a dic@mcultura.gob.pe informando sobre el envío de la obra de cortometraje con los datos de la misma (nombre, director, empresa productora, región, teléfono). La recepción de la obra dependerá de la fecha de envío, si coincide con el último día de inscripción.

TÍTULO III

DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CALIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS CINEMATográfICOS

- 3.1. Las obras serán evaluadas por una Comisión Técnica de Calificación y Supervisión de Obras Cinematográficas de Cortometraje, que califica las obras que podrán ser admitidas o no a concurso, en base a su calidad técnica y profesional.
- 3.2. El Ministerio de Cultura elegirá a los tres (3) integrantes de la Comisión Técnica, cuyos nombres serán publicados. Los profesionales serán:
- Un (1) productor cinematográfico
 - Un (1) director de fotografía cinematográfico.
 - Un (1) sonidista cinematográfico.
- 3.3. El alcance de la Comisión Técnica se rige por las directivas que establece el Ministerio de Cultura.
- 3.4. La evaluación técnica emitida por dicha Comisión, será comunicada a la empresa postulante, la cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para regularizar alguna posible observación. La descalificación de una obra de cortometraje por la Comisión Técnica puede apelarse, de manera sustentada, a la Dirección de Industrias Culturales en un plazo de cinco (5) días útiles de haber sido puesto en conocimiento a la Empresa Productora. Admitido el recurso, la Dirección de Industrias Culturales tiene un plazo no mayor de diez (10) días para emitir su fallo definitivo.
- 3.5. Al término de su trabajo, la Comisión Técnica elaborará un informe sobre la calidad técnica de las obras aprobadas para entregársela al Jurado.

IV. DEL JURADO

- 4.1. El jurado estará integrado por cinco (5) miembros:
- Un (1) director cinematográfico
 - Un (1) crítico cinematográfico.
 - Un (1) docente cinematográfico
 - Un (1) jefe de área / técnico cinematográfico, o productor cinematográfico
 - Un (1) notable de la cultura
- 4.2. El Ministerio de Cultura designará al menos un miembro que integrará el Jurado. Asimismo, recibe y evalúa las propuestas de los gremios cinematográficos, conformando ternas de acuerdo a las especialidades señaladas en el acápite anterior.
- 4.3. Los nombres de los miembros del Jurado propuestos serán publicados y elegidos por sorteo público al menos una semana después del cierre de la inscripción al concurso.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 4.4. Los miembros del Jurado no deben mantener pendientes con CONACINE o el Ministerio de Cultura. Tampoco podrán mantener relaciones empresariales o laborales de ningún tipo con las empresas o instituciones que participen en el presente concurso.
- 4.5. En caso que más de dos obras se encuentren en igualdad de condiciones y merezcan obtener un premio, según calificación del Jurado, se aplicará el artículo 40º del Reglamento de la Ley, que establece que la obra prima tendrá preferencia en relación a otro proyecto u obra participante. En ningún caso puede disponer situación de empate para un premio.
- 4.6. El Jurado basará su calificación exclusivamente en la calidad técnica, artística y cultural de las obras cinematográficas presentadas al Concurso.
- 4.7. El Jurado no podrá premiar más de una obra de cortometraje de una empresa productora y/o director.
- 4.8. El Jurado no está obligado a entregar la totalidad de los premios, pudiendo declarar desierto uno o más de los previstos de no encontrar obras de calidad suficiente.
- 4.9. El Jurado es autónomo, dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente y de las presentes bases, para resolver todas las incidencias que se pudieran presentar en relación al Concurso. Sus decisiones se toman por mayoría simple y son inapelables.

TÍTULO V

DEL MONTO DE LOS PREMIOS

- 5.1. Se otorgará un total de treinta (30) premios: veinte (20) a nivel nacional y diez (10) exclusivamente para las regiones del país, siendo cada uno de ellos de S/. 15,000 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles).
- 5.2. De considerarlo pertinente, el Jurado otorgará menciones honoríficas a mejor: fotografía, guión, sonido, música, dirección artística, producción, mejor edición, mejor investigación para documentales y mejor obra prima. En el ámbito actoral, al mejor actor y a la mejor actriz. Las menciones honoríficas no implican premios pecuniarios.
- 5.3. El Ministerio de Cultura podrá utilizar las copias de las obras premiadas para fines de difusión cultural o educativa a nivel nacional e internacional, por cualquier medio o sistema, creado o por crearse.

TÍTULO VI

OTROS CONSIDERANDOS

DE LOS RESULTADOS

- 6.1. El Ministerio de Cultura hace públicos los resultados del Concurso dentro de los dos días hábiles posteriores al fallo del jurado.

DEL LOGOTIPO

- 6.2. En toda copia que la empresa productora realice de la obra cinematográfica objeto del premio, debe incluir un crédito inicial con el logotipo del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Industrias Culturales integrado a la película por ocho (8) segundos, con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso de Obras Cinematográficas Peruanas de Cortometraje – 2012”**. El tamaño de la fuente deberá ser como mínimo 16 puntos. Asimismo, los mencionados logotipos,



PERÚ

Ministerio de Cultura



deberán figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica.

ENTREGA DE COPIAS FINALES

6.3. La empresa productora de la obra cinematográfica ganadora del presente concurso, debe entregar una (1) copia en Blu Ray y cinco (5) DVD impresos obligatoriamente con estuche y carátula a color, con el título de la obra y los logotipos descritos en el numeral anterior. A la entrega de este requisito, el Ministerio de Cultura gestionará el pago del premio respectivo.

DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS

6.4. Los gastos de envío y devolución de las obras que se presenta a Concurso, corren por cuenta y cargo de la empresa o institución productora. Las empresas que no se hagan acreedoras a un premio, pueden retirar sus obras luego de siete (7) días calendario de terminado el Concurso, quedando un ejemplar en archivo del Ministerio de Cultura. Se otorgará un plazo máximo de cinco (5) días calendario para el recojo de esta obras. Al término del mismo, los DVD que no fueran recogidos serán desechados.

ACEPTACIÓN DE LA LEY DE CINEMATOGRAFIA PERUANA 26370 Y SU REGLAMENTO D.S. 42-95-ED Y LA CONVOCATORIA Y BASES

6.5. En todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria y bases, resultan aplicables la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED.

6.6. El Ministerio de Cultura podrá intervenir, en última instancia, de presentarse alguna controversia de tipo legal o administrativo, decidiendo sobre la situación.

6.7. La inscripción supone, por la entidad participante, la plena aceptación de la presente convocatoria y bases y lo dispuesto por la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento D.S. N° 42-95-ED.

FECHAS

ÚLTIMO DÍA DE INSCRIPCIÓN: viernes 10 de agosto de 2012

FALLO DEL JURADO: lunes 05 de noviembre de 2012

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexos 3500, 3502

Email: dic@mcultura.gob.pe

Pág. Web: www.dicine.pe

INSCRIPCIONES

Las obras de cortometraje deberán ser entregadas en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura (Av. Javier Prado Este 2465, San Borja) hasta el día **viernes 10 de agosto de 2012 hasta las 4.30 pm**, en sobre cerrado rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION DE INDUSTRIAS CULTURALES**

NOMBRE DEL CONCURSO

Región:
Empresa productora:
Nombre del proyecto:
Director:
Teléfono:
Correo electrónico: